

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/0844/17**

---

### **I. ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha 7 de abril de 2017 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación de una operación de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo por parte de la sociedad norteamericana de inversiones y gestión de fondos KPS CAPITAL PARTNERS LP (KPS), a través de la sociedad de derecho francés ELASTIKOS, participada por KPS en su totalidad, del GRUPO WINOA, empresa dedicada a la fabricación y comercialización de abrasivos metálicos en forma de granalla o balines para su empleo tanto en cantería y corte de piedra como en otras aplicaciones industriales.
- (2) La fecha límite para acordar el inicio de la segunda fase del procedimiento es el 8 de mayo de 2017, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

### **II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido de lo dispuesto en el artículo 7.1 b de la ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresa, debido a que el volumen de negocios del Grupo WINOA no excede de los umbrales establecidos en los artículos 1.2. y 1.3 del mencionado reglamento.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1 a) de la misma y cumple, asimismo, los requisitos establecidos en el artículo 56.1.a) de la mencionada norma.

### **III. EMPRESAS PARTICIPES**

#### **III. 1. KPS**

- IV. **KPS**, la adquirente, es una sociedad de inversiones global y sociedad gestora de KPS Special Situations Funds, una familia de fondos con participaciones accionariales en diversos sectores económicos, principalmente industriales. Dentro de los sectores industriales KPS se ha especializado en llevar a cabo inversiones en industrias de materiales básicos, componentes de automoción, marcas, salud y productos de lujo, entre otros, controlando, de forma directa o a través de joint ventures, un total de 103 plantas de producción.
- V. En España la presencia empresarial de KPS se materializa a través de su participación en: AMERICAN & EFIRD (hilos y textiles técnicos), CHASSIS BRAKES INTERNATIONAL (fabricación de frenos de base en el sector de componentes), ELECTRICAL COMPONENTS INTERNATIONAL (arneses de cable y servicios de montaje), INTERNATIONAL EQUIPMENT SOLUTIONS (herramientas de acoplamiento y cierres de cabina), EXPERA SPECIALITY SOLUTIONS (productos de papelería).
- VI. Los ingresos obtenidos por KPS a nivel global en 2015 alcanzaron los  $[\geq 2.500]$  millones de euros de los cuales  $[\geq 250]$  en el Espacio Económico Europeo (EEE).
- VII. En España, en el ejercicio 2015, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, de 27 de febrero, la cifra de negocios de KPS ascendió a  $[\geq 60]$  millones de euros.

#### **III.2 GRUPO WINOA**

- VIII. El GRUPO WINOA, el negocio adquirido, es una sociedad industrial dedicada a la producción de abrasivos metálicos (fundamentalmente de acero) en forma de balines o de granallas angulares para su empleo tanto en canteras como en otras aplicaciones industriales (tratamiento y limpieza de superficies).
- IX. El GRUPO WINOA cuenta con 11 plantas a nivel mundial, 1.000 empleados y cerca de 100 países de exportación de sus productos, siendo la empresa líder en su nicho de mercado. En España dispone de plantas de producción con una capacidad instalada de [...].
- X. Su volumen de negocios a nivel mundial ascendió en 2015 a los  $[\leq 2.500]$  millones de euros, de los cuales  $[\leq 250]$  millones de euros en el EEE.
- XI. En España, en el ejercicio 2015, según las notificantes, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del RD 261/2008, de 27 de febrero, la cifra de negocios generada ascendió a los  $[\leq 60]$  millones de euros.

#### **IV. VALORACIÓN**

- XII. Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados afectados, ya que de la operación no resulta ningún solapamiento horizontal o vertical significativo, y no se altera la estructura del mercado nacional.

#### **V. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.